



PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	6857340890012023-00085-00
DEMANDANTE	JULIAN EDUARDO GONZALEZ VARGAS
DEMANDADO	DANIEL ARLEY PAZMINO OBANDO Y PERSONAS INDETERMINADOS

CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que el día 24 de junio de 2024, culminó el término del emplazamiento para lo que estime proveer. Puerto Parra, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que han transcurrido más de un (1) mes desde cuando expiro el término de emplazamiento de los **DANIEL ARLEY PAZMINO OBANDO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN A USUCAPIR** y más de quince (15) días desde la publicación del emplazamiento a **DANIEL ARLEY PAZMINO OBANDO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, sin que comparecieran al despacho a recibir notificación del auto admisorio de la demanda o hubiesen constituido apoderado para que los represente en el proceso, el Juzgado de conformidad con los artículos 48 numeral 7, 108 y 293 del C.G.P., **DESIGNA** como **CURADOR AD - LITEM** a la profesional del derecho Dra. **LIZETH MARCELA SIERRA SILVA**, abogada en ejercicio y quien ejerce habitualmente la profesión en este municipio.

Valga recordar, que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiese lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. **NOTIFIQUESE** la designación conforme lo ordena el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. **052**, hoy **10** de **julio** de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640eb00ccb90c3ae70480ede5cf38f2f8df41e8e500265675e1fb59ccdfd6f27**

Documento generado en 10/07/2024 12:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>